

Informe N° IC-O-2018-079

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
<b>PRIMER DEBATE:</b>		
<b>SEGUNDO DEBATE:</b>		
<b>OBSERVACIONES:</b>		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, con las siguientes consideraciones:

**1.- ANTECEDENTES:**

**1.1.-** Con oficio No. MGD-CMQ-2017-0138 de 17 de julio de 2017, el Concejal Mario Guayasamín, presenta como su iniciativa el proyecto de Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Metropolitana No. 3362, sancionada el 29 de octubre de 2001, por la cual se aprobó el incremento de la pensión mensual de jubilación patronal del Municipio Metropolitano de Quito.

**1.2.-** Mediante oficio No. SG-1977 de 18 de julio de 2017, desde la Secretaría General del Concejo, se realiza la revisión de requisitos formales al referido proyecto de Ordenanza y se remite a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación para el trámite correspondiente.

**1.3.-** Con oficio s/n, recibido el 27 de marzo de 2018, la Asociación de Jubilados Municipales del Distrito Metropolitano de Quito, presenta un escrito en el que indican su voluntad de acceder a la silla vacía en el trámite del proyecto de Ordenanza en referencia, ante lo cual adjuntan los requisitos previstos en la normativa e indican que se ha designado al señor Segundo Germán Valencia Calderón como representante principal; y, a la señora Luordes Irene Zaldumbide Pérez como representante suplente.

1.4.- Mediante oficio No. SG-1030 de 27 de marzo de 2017, la Secretaría General del Concejo Metropolitano informa al señor Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación acerca del escrito referido en el numeral precedente con el fin de que determine el trámite correspondiente; ante lo cual, según sumilla inserta y disposición del señor Presidente de la Comisión, se convocó al día lunes 02 de abril de 2018, para el análisis de la documentación; y, de ser el caso, la reconsideración de la votación efectuada el 26 de febrero de 2018.

1.5.- Con oficio No. SG-1079 de 02 de abril de 2018, dirigido al señor Presidente de la Comisión de Presupuesto, finanzas y Tributación; así como a los designados por la Asociación de Jubilados Municipales del Distrito Metropolitano de Quito, para ocupar la silla vacía en el presente trámite legislativo, se realiza la calificación de requisitos sobre esta solicitud de acceso a la silla vacía.

1.6.- La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en sesión extraordinaria de 02 de abril de 2018, en el segundo punto del orden del día, conoció y analizó la documentación relacionada con el escrito de la Asociación de Jubilados Municipales del Distrito Metropolitano de Quito y su intención de acceder a la silla vacía; y reconsideró la votación efectuada en sesión ordinaria de 26 de febrero de 2018.

## 2.- INFORMES TÉCNICOS:

2.1.- Con oficios No. 1503 de 07 de agosto de 2017; y, No. 2017-002487 de 27 de septiembre de 2017, el Administrador General, adjunta y se remite a los informes técnicos emitidos por la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos y la Dirección Metropolitana Financiera mediante el cual informa que la reforma presenta un incremento importante lo cual causaría un gran impacto presupuestario, el cual no se encuentra financiado, por lo que la situación financiera actual hace que sea poco factible que se implemente la reforma propuesta, por lo que sugiere se revise el porcentaje para que la propuesta contemple un incremento menor.

2.2.- Con oficio No. DMRH-000306 de 08 de febrero de 2018, la Directora Metropolitana de Recursos Humanos, emite su informe técnico complementario al proyecto de Ordenanza, en el que emite su criterio favorable para que se realice una mejora a la pensión de jubilación patronal; sin embargo indica que lo relacionado con la disponibilidad de recursos le corresponde definir a la Dirección Metropolitana Financiera.



2.3.- Mediante oficio No. DMF-DIR-0138-2018 de 09 de febrero de 2018, la Directora Metropolitana Financiera (E), emite un informe técnico complementario al proyecto de Ordenanza en el cual sugiere que, de acuerdo al análisis financiero realizado, el incremento propuesto se realice de forma progresiva, a partir del segundo semestre del 2018, culminando en el lapso de 7 años, hasta llegar al porcentaje solicitado.

### 3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, luego de conocer y analizar el expediente, en sesión extraordinaria realizada el 02 de abril de 2018 y con fundamento en los artículos 57 literal a), 87 literal a); y, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, en los informes técnicos que sustenta la propuesta, resolvió reconsiderar la votación efectuada en sesión ordinaria de 26 de febrero de 2018; y, por lo tanto emitir **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitanano conozca el proyecto de Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Metropolitana No. 3362, sancionada el 29 de octubre de 2001, por la cual se aprobó el incremento de la pensión mensual de jubilación patronal del Municipio Metropolitanano de Quito.

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitanano.


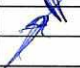
Atentamente,


  
Sr. Marco Ponce  
Presidente de la Comisión

  
Sra. Ivone Von Lippke  
Concejala Metropolitana

  
Dra. Soledad Benítez  
Concejala Metropolitana

  
Sr. Jorge Albán  
Concejal Metropolitanano

<b>Acción:</b>	<b>Responsable:</b>	<b>Unidad:</b>	<b>Fecha:</b>	<b>Sumilla:</b>
<b>Elaborado por:</b>	Jaime Morán Paredes	Prosecretaría General	09/04/2018	
<b>Revisado por:</b>	Diego Cevallos Salgado	Secretaría General	09/04/2018	
<b>Verificación votación:</b>	Kathy Enríquez	Gestión de Comisiones	09/04/2018	

Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito		
Registro Entrega Expedientes		
Concejal	Fecha entrega	Fecha devolución
Marco Ponce		
Soledad Benítez		
Jorge Albán		
Ivone Von Lippke		
Entrega Alcaldía Metropolitana	Fecha 12/04/2018	Recepción 



**PROYECTO DE ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL PAGO DE LA  
JUBILACION PATRONAL  
DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, desde años atrás reconoce el pago por concepto de jubilación patronal, conforme lo dispone el contrato colectivo y el correspondiente presupuesto; así como también la pensión del fondo que aportaba el Municipio y los trabajadores municipales.

La Constitución de la República del Ecuador, garantiza a los ciudadanos la jubilación universal, por lo que las instituciones públicas deben poner en marcha sistemas de asistencia para las personas que han prestado servicios en las mismas, como lo es la seguridad social y una jubilación patronal, reconociendo sus derechos de protección como una prioridad para cuidar su particular vulnerabilidad.

La jubilación patronal en las entidades del sector público es un derecho consagrado en el Código del Trabajo para los trabajadores que han laborado para un mismo empleador durante 25 años o que habiendo laborado más de 20 años fueron o son despedidos intempestivamente por su empleador, en cuyo caso tienen derecho a recibir la parte proporcional de dicha jubilación patronal.

La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó principios en favor de las personas mayores o de la tercera edad entre los que podemos resaltar, el tener acceso a alimentación, agua, vivienda, vestuario y atención de salud adecuados; la oportunidad de trabajar o de tener acceso a otras oportunidades de obtener ingresos; acceso a servicios sociales y jurídicos que les aseguren mayores niveles de autonomía, protección y cuidado; acceso a medios apropiados de atención institucional que les proporcionen protección, rehabilitación y estímulo social y mental en un entorno humanitario y seguro; vivir con dignidad y seguridad y verse libres de explotaciones y de maltrato físico o mental; recibir un trato digno independiente de su edad, sexo, etnia, discapacidad u otras condiciones, y han de ser valoradas independiente de su condición económica.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales en el marco de su competencia en temas de índole laboral, regularán mediante la expedición de ordenanza la jubilación patronal.

Visto el informe No..... de fecha..... emitido por la Comisión.....

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el numeral 9 del artículo 11 de la Constitución de República del Ecuador establece que, “el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.”
- Que,** el numeral 3 del artículo 37 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado garantizará a las personas adultas mayores, “3. La jubilación universal.”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador ordena: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238, establece la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, además que se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5 y 53 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, que disponen que se regirán mediante normas y órganos de gobiernos propios;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, artículo 326 numeral 2, establece los derechos laborales son irrenunciables e intangibles;
- Que,** el Mandato Constituyente No. 2 suscrito el 24 de enero del 2008, establece la prohibición de crear o restablecer otros complementos remunerativos a todas las instituciones y entidades del sector público; así como también contempla que las instituciones y autoridades del sector público que reconozcan para sus servidores bonificaciones, complemento y beneficios económicos adicionales, que sumadas a las que componen su remuneración mensual unificada, establezcan un total superior al límite fijado deberán reducir este total al máximo fijado en el Mandato Constituyente.
- Que,** el inciso 7 del artículo 188 del Código del Trabajo establece que en caso de despido intempestivo el trabajador que hubiere cumplido veinte años, y menos de veinticinco años de trabajo, continuada o ininterrumpidamente tendrá derecho a la parte proporcional de la jubilación patronal, de acuerdo con las normas del mismo cuerpo normativo.
- Que,** el artículo 216 del Código del Trabajo dispone: “Jubilación a cargo de empleadores.- Los trabajadores que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios, continuada o interrumpidamente, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores de acuerdo con las siguientes reglas:



1. La pensión se determinará siguiendo las normas fijadas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para la jubilación de sus afiliados, respecto de los coeficientes, tiempo de servicios y edad, normas contempladas en los estatutos vigentes al 17 de noviembre de 1938.

Se considerará como "haber individual de jubilación" el formado por las siguientes partidas:

a) Por el fondo de reserva a que tenga derecho el trabajador; y, b) Por una suma equivalente al cinco por ciento del promedio de la remuneración anual percibida en los cinco últimos años, multiplicada por los años de servicio.

2. En ningún caso la pensión mensual de jubilación patronal será mayor que la remuneración básica unificada media del último año ni inferior a treinta dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 30) mensuales, si solamente tiene derecho a la jubilación del empleador, y de veinte dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 20) mensuales, si es beneficiario de doble jubilación.

Nota: En el primer inciso del numeral 2 del artículo 216, se dice: "remuneración básica mínima unificada medio", debiendo corregirse por la siguiente expresión: "remuneración básica unificada media. Incluida Fe de Erratas, publicada en Registro Oficial 340 de 23 de Agosto del 2006.

Exceptuase de esta disposición, a los municipios y consejos provinciales del país que conforman el régimen seccional autónomo, quienes regularán mediante la expedición de las ordenanzas correspondientes la jubilación patronal para éstos aplicable.

Las actuales pensiones jubilares a cargo de los empleadores en sus valores mínimos se sujetarán a lo dispuesto en esta regla.

3. El trabajador jubilado podrá pedir que el empleador le garantice eficazmente el pago de la pensión o, en su defecto, deposite en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el capital necesario para que éste le jubile por su cuenta, con igual pensión que la que le corresponda pagar al empleador, o podrá pedir que el empleador le entregue directamente un fondo global sobre la base de un cálculo debidamente fundamentado y practicado que cubra el cumplimiento de las pensiones mensuales y adicionales determinados en la ley, a fin de que el mismo trabajador administre este capital por su cuenta.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, el jubilado no podrá percibir por concepto de jubilación patronal una cantidad inferior al cincuenta por ciento del sueldo, salario básico o remuneración básica mínima unificada sectorial que correspondiere al puesto que ocupaba el jubilado al momento de acogerse al beneficio, multiplicado por los años de servicio.

El acuerdo de las partes deberá constar en acta suscrita ante notario o autoridad competente judicial o administrativa, con lo cual se extinguirá definitivamente la obligación del empleador; y,

4. En caso de liquidación o prelación de créditos, quienes estuvieren en goce de jubilación, tendrán derecho preferente sobre los bienes liquidados o concursados y sus créditos figurarán entre los privilegiados de primera clase, con preferencia aun a los hipotecarios.

Las reglas 1, 2 y 3, se refieren a los trabajadores que no llegaren a ser afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social hasta el momento de obtener su jubilación. A los trabajadores que se hallaren afiliados cuando soliciten la



jubilación, se aplicarán las mismas reglas, pero el empleador tendrá derecho a que del fondo de jubilación formado de acuerdo con la regla 1, se le rebaje la suma total que hubiere depositado en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en concepto de aporte del empleador o por fondo de reserva del mismo. En todo caso se tomarán en cuenta para la rebaja del haber individual de jubilación, los valores que por fondos de reserva hubiese legalmente depositado el empleador o entregado al trabajador.”

- Que,** El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, acoge entre sus trabajadores a quienes están sujetos al régimen del Código del Trabajo, los que cumplen con los requisitos para ampararse al derecho de jubilación previsto en la ley;
- Que,** el Concejo Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza Metropolitana No. 3362 sancionada el 29 de octubre del 2001 aprobó el incremento mensual de la pensión de jubilación patronal;
- Que,** es necesario que en uso de las atribuciones legales y de competencia, otorgadas al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en materia laboral y de manera específica de jubilación patronal, se establezca el monto que por este concepto correspondería a sus trabajadores y ex trabajadores.

En ejercicio de sus atribuciones legales que confiere el artículo 8, numerales 1 y 18 de la Ley de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito; y, artículos 7; 57, literal a); 87 literal a); y 322 del Código Orgánico de Organización, Autonomía y Descentralización.

#### **EXPIDE LA SIGUIENTE:**

#### **ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 3362, SANCIONADA EL 29 DE OCTUBRE DEL 2001, POR LA CUAL SE APROBO EL INCREMENTO DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO.**

**Art. 1.-** Establecer en el 45% del salario básico unificado del trabajador privado, la pensión jubilar patronal a favor de los trabajadores que prestan o prestaron sus servicios lícitos y personales en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por más de 25 años amparados por el Código del Trabajo, con un incremento progresivo hasta llegar al porcentaje referido, en un plazo de tres años que se contabilizará desde la sanción de esta Ordenanza Metropolitana Sustitutiva.

**Art. 2.-** Los trabajadores que desempeñaron sus funciones por más de 20 años y menos de 25 años, tendrán derechos a la parte proporcional de la pensión de jubilación como lo establece el Código del Trabajo.

**Art. 3.-** La Dirección Metropolitana Financiera del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el ejercicio fiscal de cada año asignará el presupuesto

correspondiente con el propósito de garantizar y financiar la jubilación patronal de los trabajadores de la institución, en base a un plan de jubilación laboral que todos los años deberá presentar la Dirección de Recursos Humanos para ser considerado en el respectivo presupuesto.

#### **DISPOSICIONES GENERALES:**

**Primera:** Encárguese a la Administración General, Secretaría de Planificación y Dirección Metropolitana Financiera la asignación de los recursos necesarios para incluir en el presupuesto general de cada año del Municipio Metropolitano de Quito, para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza.

**Segunda:** Para la ejecución de la presente Ordenanza, encárguese a la Dirección de Recursos Humanos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

**Primera:** Una vez sancionada la presente Ordenanza Metropolitana, en el plazo de 60 días, la Dirección de Recursos Humanos determinará los lineamientos para los trabajadores de la institución que deseen acogerse a este beneficio.

**Segunda:** El beneficio y derechos establecidos en la presente Ordenanza Metropolitana, a partir de su sanción, será también para quienes hayan presentado las solicitudes de jubilación hasta la presente fecha y no hayan sido tramitadas.

#### **DISPOSICION DEROGATORIA:**

**Única:** Deróguese y déjese sin efecto la Ordenanza Metropolitana No. 3362, sancionada el 29 de octubre del 2001, por la cual se aprobó el incremento de la pensión mensual de Jubilación Patronal del Municipio Metropolitano de Quito; así como cualquier ordenanza, resolución o acto administrativo por el que se hayan fijado valores por este concepto.

#### **DISPOSICION FINAL:**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación.



Fecha: 17 ABR 2018 Hora 15:40  
Nº. HOJAS - Octo  
Recibido por: [Firma]

[Firma]

17 ABR 2018  
Quito, Oficio, 0000564

Abogado  
Diego Cevallos Salgado  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente.-

De mi consideración.

**Asunto:** Proyecto de Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Metropolitana No. 3362

En Sesión Ordinaria de 26 de febrero de 2018, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación emitió dictamen favorable, para que sean debatidas en el seno del Concejo Metropolitano de Quito el proyecto de Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Metropolitana No. 3362 sancionada el 29 de octubre de 2001, además dentro de la mencionada sesión se acogió un criterio de incremento progresivo hasta llegar al 45% del Salario Básico Unificado, en un plazo de tres años que comenzaría desde la aprobación de la Ordenanza Metropolitana Sustitutiva en 2018.

Mediante Oficio DMF-DIR-0328-2018 de 04 de abril de 2018, suscrito por la Ingeniera Rosa Chávez López, Directora Metropolitana Financiera (E) en el cual expone el análisis económico que sustenta la decisión de la comisión y recomienda la priorización de gastos en el grupo 51, al que pertenece la jubilación patronal.

Con este propósito, me permito enviar el proyecto de Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Metropolitana No. 3362 sancionada el 29 de octubre de 2001, para conocimiento y debate del Concejo Metropolitano de Quito.

Atentamente,

[Firma]

Ec. Miguel Dávila C.  
**ADMINISTRADOR GENERAL**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Copia:** Concejal Marco Ponce  
Dirección Metropolitana Financiera  
Dirección Metropolitana de Recursos Humanos

**Adjunto:** Proyecto de Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Metropolitana No. 3362  
Oficio DMRH-000306 de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos  
Oficio DMF-DIR-0328-2018 de la Dirección Metropolitana Financiera.

Elaborado por:	HParedes	[Firma]
Administrado por:	VParedes	[Firma]

**ADMINISTRACION GENERAL**



# PRIORITARIO: Convocatoria Sesión Ordinaria del Concejo Metropolitano, abril 19 de 2018, 09h00

Concejo Metropolitano

mar 17/04/2018 9:18

Para: aso\_jubilados\_mdmq@hotmail.com <aso\_jubilados\_mdmq@hotmail.com>;

Cc: aranchamarisela@yahoo.es <aranchamarisela@yahoo.es>; Maricela Caleno <marisela.caleno@quito.gob.ec>; Jaime Francisco Morán Paredes <jaime.moran@quito.gob.ec>; Diego Sebastian Cevallos Salgado <diego.cevallos@quito.gob.ec>;

📎 1 dato adjunto

Orden del día.PDF;

**Señores**

**Sr. Gerardo Germán Valencia Calderón**

**Lourdes Irene Zaldoumbide Pérez**

**Asociación de Jubilados Municipales del Distrito Metropolitano de Quito**

**Presentes.-**

De mi consideración

Por medio del presente pongo en su conocimiento la convocatoria para la sesión ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, que se llevará a cabo el jueves 19 de abril de 2018, a las 09h00, en la sala de sesiones del Concejo Metropolitano.

Comunico a usted que, conforme consta en el orden del día adjunto, se conocerá en primer debate el "Proyecto de Ordenanza Sustitutiva de la Ordenanza Metropolitana no. 3362, sancionada el 29 de octubre de 2001, por la cual se aprobó el incremento de la pensión mensual de jubilación patronal del Municipio Metropolitano de Quito."

La información se encuentra disponible en la página de Concejo Abierto, en el siguiente link:

[http://gobiernoabierto.quito.gob.ec/?page\\_id=3352](http://gobiernoabierto.quito.gob.ec/?page_id=3352)

Por favor confirmar la recepción del documento adjunto.

Agradezco su atención.

**Abg. Diego Cevallos Salgado**

**Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito**

*MCQ/ 2018.04.17*

Oficio No. SPA-MEP-2018-0211-OB  
DM Quito, 03 ABR. 2018  
Ticket GDOC N°. 2017-193819

2018-049877

Señor  
Diego Cevallos  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente.-

Ref. Trámite: ALC 2017-04575

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines pertinentes, adjunto al presente se servirá encontrar el alcance al trámite **ALC 2017-04575**, mediante el cual el señor Segundo Valencia, Presidente de la Asociación de Jubilados Municipales Distrito Metropolitano de Quito, solicita autorización de ingreso de los miembros de la asociación durante la sesión del Consejo Metropolitano en la que se tratará la reforma a la Ordenanza 3362.

Sin otro particular por el momento, me suscribo de usted.

Atentamente,



María Eugenia Pesantez  
**Secretaria Particular  
Despacho Alcaldía**



**QUITO** SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: 03 ABR 2018 Hora 12:30

Nº. HOJAS 005

Recibido por: 

Adjunto: 01 HOJAS  
Ejemplar 1: SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
Ejemplar 2:  
Digital: ARCHIVO

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
ELABORACIÓN:	C. Santana	GDA	20180329	
REVISIÓN:	M. Guerrero	GDA	20180329	



Asociación de Jubilados Municipales Distrito Metropolitano de Quito  
Acuerdo Ministerial No. 1269 de 28 de Agosto de 1995

Quito 12 de marzo del 2018

Oficio No. AJMDMQ-246-18

Señor Doctor

Mauricio Rodas

ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

Presente.-

De nuestras consideraciones:

Reciba un atento y cordial saludo de quienes conformamos la Asociación de Jubilados Municipales del Distrito Metropolitano de Quito.

Por medio del presente nos dirigimos ante usted para solicitarle de la manera más comedida que en la sesión de Concejo, en la que se tratara la Reforma de la Ordenanza 3362, la misma que fue planteada por nosotros hacia su digna persona el 28 de agosto del 2017 en nuestra sede y que después de un largo trámite la Comisión va a enviar a la Secretaria de Concejo para poner en el orden del día para su aprobación, por lo que le pedimos se autorice la presencia de nosotros como parte interesada para estar presentes en dicha sesión.

Seguros de que la presente será acogida por usted, le presentamos nuestros agradecimientos.

Atentamente,

  
Segundo Valencia

PRESIDENTE AJMDMQ

  
Nicolás Simbaña

SECRETARIO AJMDMQ

  
Martha Paz

TESORERA AJMDMQ

  
Consuelo Torres

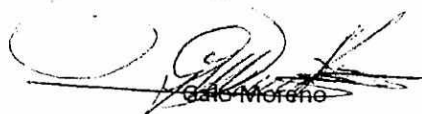
VOCAL

  
Gleys Acurio

VOCAL

  
Martha Vargas

VOCAL

  
Darío Moreno

VOCAL





**Marco Ponce R.**  
 CONCEJAL  
 MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

*Trinco*  
*06/04/2018*

Oficio DC-MP-2018-0147  
 DM Quito, 05 de abril de 2018  
 Ticket GDOC: 2018-052900

*2018-037363 -*

Abogado  
 Diego Cevallos Salgado  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**  
 Presente. -

De mi consideración:

En atención al oficio N°: SG-1079, de 02 de abril de 2018, en el cual remite información relacionada al acceso a la silla vacía, petición realizada por la Asociación de Jubilados Municipales del Distrito Metropolitano de Quito, iniciativa normativa "Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Metropolitana No. 3362, sancionada el 29 de octubre de 2001, por la cual se cobró el incremento de la pensión mensual de jubilación patronal del Municipio Metropolitano de Quito", que fue tratado en sesión ordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, el 2 de abril de 2018.

En virtud de lo expuesto, solicito a usted de la manera más comedida elaborar un nuevo informe con la reconsideración según votación efectuada por los señores miembros de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación y acreditación de la silla vacía.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Marco Ponce Roosz  
**CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO**



Acción	Responsable	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Mary V.	05/04/2018	
Autorizado por:	Dr. Pazmiño M.	05/04/2018	

**QUITO** SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
 ALCALDÍA **RECEPCIÓN**

Fecha: **06 ABR 2018** Hora: **13:400**

N°. HOJAS: *26*  
 Recibido por: *Pérez*

Oficio N°: SG- 1079  
Quito D.M., 02 ABR. 2018  
Ticket GDOC:

Señor  
Marco Ponce  
Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación

Señor  
Segundo Germán Valencia Calderón  
Asociación de Jubilados Municipales Distrito Metropolitano de Quito

Señora  
Lourdes Irene Zaldoumbide Pérez  
Asociación de Jubilados Municipales Distrito Metropolitano de Quito

Presentes

*Asunto: Solicitud acceso silla vacía, Concejo Metropolitano de Quito.*

De mi consideración:

Mediante oficio s/n, de 26 de marzo de 2018, recibido en esta Secretaría General el 27 de marzo del mismo año, el señor Segundo Germán Valencia Calderón, solicita la acreditación para acceder a la silla vacía en el Concejo Metropolitano de Quito, para formar parte del debate del proyecto de "Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Metropolitana No. 3362, sancionada el 29 de octubre de 2001, por la cual se aprobó el incremento de la pensión mensual de jubilación patronal del Municipio Metropolitano de Quito", conforme lo establece la Ordenanza Metropolitana No. 102.

De conformidad con lo establecido en el artículo 81, literal b) de la Ordenanza Metropolitana No. 102, de 3 de marzo de 2016, del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, esta Secretaría General ha procedido a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 80 y 81 del mismo cuerpo normativo, conforme el siguiente detalle:

Artículos 80 y 81, Ordenanza Metropolitana No. 102	Requisito	Cumplimiento
Artículo 80, 1) a)	Tener su domicilio civil en el Distrito Metropolitano de Quito	Sí
Artículo 80, 1) b)	El acta emitida por la organización social en la cual se designa al representante principal y suplente para ocupar la silla vacía; en el acta de la sesión en la que la organización social designe a su delegado deberá constar expresamente el tema sobre el cual emitirá sus observaciones y comentarios.	Sí
Artículo 80, 2) a)	Ser mayor de edad.	Sí
Artículo 80, 2) b)	No ser funcionario público en un cargo relacionado con el tema a tratarse, ni haber participado como candidato principal o alterno a concejal o alcalde en el presente período legislativo.	Sí <sup>1</sup>
Artículo 80, 2) c)	Tener su domicilio civil en el Distrito Metropolitano de Quito.	Sí
Artículo 80, 2) d)	Copia de cédula.	Sí
Artículo 80, 2) e)	Dirección domiciliaria, correo electrónico y número telefónico para efectos de las respectivas notificaciones.	Sí
Artículo 81	La Secretaría General del Concejo podrá receptor solicitudes de acreditación de quienes estén interesados en acceder a la silla vacía en el Concejo Metropolitano, previo a la aprobación del informe de la comisión respectiva para primer debate sobre el asunto de interés en el que exista la voluntad expresa de participar	SÍ, EL INFORME DEL PROYECTO FUE RECONSIDERADO POR LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN, EN SESIÓN DE 2 DE ABRIL DE 2018

<sup>1</sup> Conforme datos constantes en página web institucional del Ministerio de Trabajo y de la información remitida por el Consejo Nacional Electoral, que contiene la lista de candidaturas a concejales y alcalde para las elecciones seccionales 2014.



En tal virtud, y considerando que la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación se encuentra aun analizando el proyecto normativo denominado “*Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Metropolitana No. 3362, sancionada el 29 de octubre de 2001, por la cual se aprobó el incremento de la pensión mensual de jubilación patronal del Municipio Metropolitano de Quito*”, por haberse reconsiderado su informe en sesión de 2 de abril de 2018, y al haberse cumplido con los requisitos y procedimiento previstos en los artículos 80 y 81 de la Ordenanza Metropolitana No. 102, de 3 de marzo de 2016, del Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, remito a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación el requerimiento de la Asociación de Jubilados Municipales Distrito Metropolitano de Quito para acceder a la silla vacía en el debate de la iniciativa normativa antes referida, a través del señor Segundo Germán Valencia Calderón, en calidad de delegado principal; y, señora Lourdes Irene Zaldumbide Pérez, en calidad de delegada suplente, a fin de que se programe su participación en los debates del proyecto en la Comisión, conforme lo establece la normativa metropolitana vigente en la materia.

Conforme lo prevé el artículo 81, literal e) de la Ordenanza Metropolitana No. 102, remito a los delegados de la Asociación de Jubilados Municipales Distrito Metropolitano de Quito, copia íntegra del expediente del proyecto de “*Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Metropolitana No. 3362, sancionada el 29 de octubre de 2001, por la cual se aprobó el incremento de la pensión mensual de jubilación patronal del Municipio Metropolitano de Quito*”.

Atentamente,



Abg. Diego Cevallos Salgado

Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2018-04-02	

Ejemplar 1: Destinatarios  
Ejemplar 2: Archivo numérico  
Ejemplar 3: Archivo de antecedentes  
Ejemplar 4: Secretaría General del Concejo  
CC: **Con copia para conocimiento**  
Ejemplar 5: Integrantes Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación  
Ejemplar 6: Secretaría Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación

SECRETARÍA CONCEJALÍA	RECIBIDO <i>P. P.</i>
	FECHA <i>27-03-18</i>
	HORA <i>14h28</i>
MARCO PONCE ROOSZ CONCEJAL	FIRMA <i>[Firma]</i>
	QUITO



Oficio N°: SG- **1030**

Quito D.M., 27 MAR. 2018

Ticket GDOC: 2018-037363

*Señor al  
Señor P.F.7  
el día lunes 02.03.18  
a fin de analizar  
gate de to.*

Señor

Marco Ponce

Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación

Presente

*Asunto: Reconsideración informe Ordenanza  
Pensión Mensual Jubilación Patronal MDMQ.*

De mi consideración:

En atención al oficio s/n de 26 de marzo de 2018, suscrito por el Sr. Segundo Germán Valencia Calderón, representante de la Asociación de Jubilados Municipales del Distrito Metropolitano de Quito, por el cual remite su solicitud para la acreditación a la silla vacía dentro del proyecto de Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Metropolitana No. 3362, sancionada el 29 de octubre de 2001, por la cual se aprobó el incremento de la pensión mensual de jubilación patronal del Municipio Metropolitano de Quito, misma que se tramita en el seno de la Comisión de su Presidencia, me permito señalar que conforme la Ordenanza Metropolitana No. 102, de 3 de marzo de 2016, es factible acreditar a la silla vacía a organizaciones que hayan presentado su solicitud para el efecto, antes de la aprobación del informe para primer debate por parte de la Comisión competente.

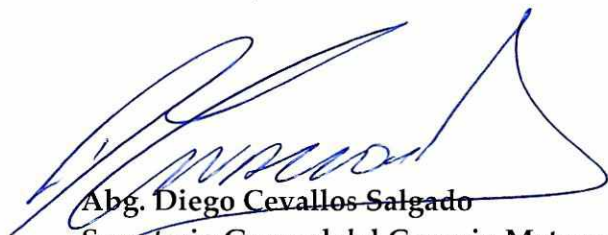
En el caso de la iniciativa en referencia, el informe fue emitido por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en sesión de 26 de febrero de 2018, por lo que la referida Asociación no tendría la posibilidad de acreditarse a la silla vacía; sin embargo, los interesados han planteado verbalmente la posibilidad de que la Comisión, en función de lo previsto en el artículo 38 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, de 31 de mayo de 2014, reconsidere el informe emitido, con el fin de viabilizar su acreditación a la silla vacía.

En tal sentido, me permito informar sobre dicho requerimiento, así como remitir a usted copia de la solicitud para acreditación a la silla vacía, con el fin de que, de considerarlo pertinente, se convoque a sesión de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación para la reconsideración del informe emitido, en sesión de 26 de febrero de 2018, dentro del proyecto de Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Metropolitana No. 3362, sancionada el 29 de octubre de 2001, por la cual se aprobó el incremento de la pensión mensual de jubilación patronal del Municipio Metropolitano de Quito.

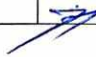


Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



**Abg. Diego Cevallos Salgado**  
**Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito**

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2018-03-27	

- Ejemplar 1: Destinatario  
Ejemplar 2: Archivo numérico  
Ejemplar 3: Archivo de antecedentes  
Ejemplar 4: Secretaría General del Concejo  
**Copia para conocimiento:**  
Ejemplar 5: Concejal Mario Guayasamín



Asociación de Jubilados Municipales Distrito Metropolitano de Quito  
Acuerdo Ministerial No. 1269 de 28 de Agosto de 1995

Quito 26 de marzo del 2018

*Diego*  
*27/03/2018*

Abogado

Diego Cevallos Salgado

Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Presente.-

**QUITO** SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
ALCALDÍA **RECEPCIÓN**

Fecha: 27 MAR 2018 Hora 10h00

Nº. HOJAS 7 hojas  
Recibido por: *[Signature]*

De mi consideración:

Segundo Germán Valencia Calderón, en mi calidad de representante de la Asociación de Jubilados Municipales del Distrito Metropolitano de Quito, en función de lo establecido en la Sección VII, de la "Silla Vacía", de la Ordenanza Metropolitana No. 102, de 3 de marzo de 2016, que promueve regula el Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, por medio del presente solicitamos a usted se sirva realizar el control sobre los requisitos para la acreditación de la organización a la silla vacía dentro del proyecto de Ordenanza denominado **"ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 3362, SANCIONADA EL 29 DE OCTUBRE DEL 2001, POR LA CUAL SE APROBO EL INCREMENTO DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO"**.

La organización se encuentra domiciliada en el Distrito Metropolitana de Quito, en Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Metropolitana No.3362, sancionada el 29 octubre del 2001, por la cual se aprobó el incremento de la Pensión mensual de Jubilación Patronal del Municipio Metropolitano de Quito; y, ha designado como sus representantes titular y suplente, respectivamente, al señor Segundo German Valencia Calderón y a la señora Lourdes Irene Zaldumbide Pérez.

Para el efecto, se adjuntan los requisitos previstos en la Ordenanza antes referida.

Atentamente,

*[Signature]*

Segundo German Valencia Calderón

Aso. Jubilados Municipales del Distrito Metropolitano de Quito





Asociación de Jubilados Municipales Distrito Metropolitano de Quito  
Acuerdo Ministerial No. 1269 de 28 de Agosto de 1995

## CONVOCATORIA

Se convoca a todos los socios de la Asociación de Jubilados Municipales del Distrito Metropolitano de Quito, a la Asamblea General Extraordinaria del día jueves 15 de marzo del 2018, a las 14H00 en el salón de actos de la sede de la Asociación, ubicado en la Av. Gran Colombia N13-62 y Ramón Egas junto al ex Cine Capítol, bajo la dirección del compañero Presidente Segundo Valencia para tratar el único punto del:

### ORDEN DEL DIA

Resolución para la acreditación a la silla vacía en el Concejo Metropolitano de Quito, para tratar la aprobación de la Ordenanza denominada "ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA METROPOLITANA No.3362, SANCIONADA EL 29 DE OCTUBRE DEL 2001, POR LA CUAL SE APROBO EL INCREMENTO DE LA PENSION MENSUAL DE JUBILACION PATRONAL DEL MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO"

Si a la hora convocada no se cuenta con el quórum reglamentario se dará inicio con la sesión una hora más tarde, con el número de asistentes presentes y sus resoluciones serán acatadas por todos.

Sr. Segundo Valencia  
**PRESIDENTE AJMDMQ**

Sr. Nicolás Simbaña  
**SECRETARIO AJMDMQ**





Asociación de Jubilados Municipales Distrito Metropolitano de Quito  
Acuerdo Ministerial No. 1269 de 28 de Agosto de 1995

- [germanvale46@yahoo.com](mailto:germanvale46@yahoo.com)

- 022441417 cel. 0987763382

Aceptación de designación, representante titular:

Yo, Segundo Germán Valencia Calderón con cedula de ciudadanía 170055075-7, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito en barrio Cochapamba sector sur calle 14ª transversal No.44-132 y paralela C, mayor de edad, acepto la designación efectuada por la Asociación de Jubilados Municipales del Distrito Metropolitano de Quito, como representante titular para participar en la silla vacía en la tramitación del proyecto de Ordenanza denominado "ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 3362, SANCIONADA EL 29 DE OCTUBRE DEL 2001, POR LA CUAL SE APROBO EL INCREMENTO DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACIÓN PATRONAL DEL MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO".

Por tal motivo, declaro conocer los derechos y obligaciones que implica la acreditación de la silla vacía en el Concejo Metropolitano de Quito, así como cumplir con los requisitos exigidos por la Ordenanza Metropolitana No.102, en su artículo 80, para el efecto, esto es: a) ser mayor de edad; b) no ser funcionario público en un cargo relacionado con el proyecto de la Ordenanza en referencia, ni haber participado como candidato principal o alterno a Concejal o Alcalde en el presente periodo Legislativo; y, c) tener como domicilio civil en el Distrito Metropolitano de Quito.

  
Segundo German Valencia Calderón

C.C. 170055075-7

b.2) Representante suplente:

- Lourdes Irene Zaldumbide Pérez
- 170328527-8
- Las Casas calle Salvador Rivera No29-124 entre Acuña y Díaz de la Madrid
- [Irenezaldumbide1@gmail.com](mailto:Irenezaldumbide1@gmail.com)
- 023200644 cel. 0998010412

Aceptación de designación, representante suplente:

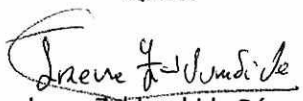
Yo, Lourdes Irene Zaldumbide Pérez con cedula de ciudadanía 170328527-8, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, en Las Casas calle Salvador Rivera No.29124 entre Acuña y Díaz de la Madrid, mayor de edad, acepto la designación efectuada por la Asociación de Jubilados Municipales del Distrito Metropolitano de Quito, como representante suplente para participar en la silla vacía en la tramitación del proyecto de Ordenanza denominado "ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA METROPOLITANA No.3362, SANCIONADA EL 29 DE OCTUBRE DEL 2001, POR LA CUAL SE APROBO EL INCREMENTO DE LA PENSIÓN MENSUAL DE JUBILACION PATRONAL DEL MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO".



Asociación de Jubilados Municipales Distrito Metropolitano de Quito  
Acuerdo Ministerial No. 1269 de 28 de Agosto de 1995

Por tal motivo, declaro conocerlos derechos y obligaciones que implica la acreditación a la silla vacía en el Concejo Metropolitano de Quito, así como cumplir con los requisitos exigidos por la Ordenanza Metropolitana No. 102, en su artículo 80, para el efecto, esto es : a) ser mayor de edad;

- c) No ser funcionario público en un cargo relacionado con el proyecto de Ordenanza en referencia, ni haber participado como candidato principal o alterno a Concejal o Alcalde en el presente período legislativo; y c) tener como domicilio civil el Distrito Metropolitano de Quito.

  
Irene Zaldumbide Pérez

170328527-8

Una vez abordado el punto del orden del día objeto de la presente reunión, se clausura la misma. Firman para constancia de lo actuado el señor Segundo Valencia y el señor Nicolás Simbaña. De igual manera, se adjunta el listado de asistentes a la reunión, así como la convocatoria efectuada.

  
Presidente AJMDMQ



  
Secretario AJMDMQ




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANIA**  
 No. **170055075-7**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**VALENCIA CALDERON  
 SEGUNDO GERMAN**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**IMBABURA  
 IBARRA  
 SACRARIO**

FECHA DE NACIMIENTO: **1946-09-30**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 SEXO: **M**  
 ESTADO CIVIL: **Casado**  
**MARIA**  
**CARANQUI**





**INSTRUCCIÓN**  
**BASICA**

**PROFESIÓN**  
**CHOFER PROFESIONAL**

**E233311222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**VALENCIA TOBIAS**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**CALDERON ROSA M**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO  
 2010-07-08**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2020-07-08**

  
 DIRECTOR GENERAL

  
 FIRMA DEL CEDULADO








**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 4 DE FEBRERO 2018


**CNE**  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**006**  
 JUNTA No.

**006 - 292**  
 NUMERO

**1700550757**  
 CÉDULA

**VALENCIA CALDERON SEGUNDO GERMAN**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

**PICHINCHA**  
 PROVINCIA

**QUITO**  
 CANTÓN

**COCHAPAMBA**  
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:  
**ZONA: 1**






**CNE**  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



**REFERÉNDUM  
 Y CONSULTA  
 POPULAR 2018**

**CIUDADANA (O)**

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
 SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y  
 CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



**F. PRESIDENTA/E DE LA JRV**

IMP. IGM. MJ



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE  
CIUDADANÍA No. 170328527-8  
APELLIDOS Y NOMBRES  
ZALDUMBIDE PEREZ  
LOURDES IRENE  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1950-09-19  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL CASADA  
ALFREDO  
CARDENAS VILLARREAL



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN SECRETARIA E4443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ZALDUMBIDE NICOLAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PEREZ MARIA HERMINIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2013-12-13

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-12-13



DIRECTOR GENERAL



FIRMA DEL CEDULADO



000458704

2018-052501 -

OFICIO No. 0000516

FECHA:

- 5 ABR 2018

Señor  
José Antonio Bolaños A.  
SECRETARIO GENERAL DEL SUT  
Presente.-

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
ALCALDÍA

RECEPCIÓN

Fecha: 06 ABR 2018 Hora 9:28

Nº. HOJAS = CUATRO

Recibido por: [Firma]

[Firma manuscrita]  
06/04/2018

ASUNTO: Informe sobre incremento  
pensión mensual de jubilación patronal.

Ref.: Ticket: 2018-043236

De mi consideración:

En atención al oficio No. 014-SUT-2018, de 08 de marzo de 2018, dirigida al señor Alcalde, en la que se solicita: (...) realizar las gestiones que sean necesarias para que el Concejo Metropolitano de Quito, realice los análisis que crean convenientes (...) para que mediante Resolución se incremente a una remuneración básica unificada la pensión mensual de jubilación patronal para los compañeros sujetos al Código de Trabajo... al respecto manifiesto:

Una vez que la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación resolvió acoger el pedido efectuado por los jubilados, para que el Municipio de Quito reconozca los incrementos jubilares en forma progresiva hasta llegar al 45% del Salario Básico Unificado, me permito comunicar que el "Proyecto de Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Metropolitana No. 3362, se encuentra en la Secretaría General del Concejo, previo a conocimiento, debate y aprobación por parte del pleno del Concejo Metropolitano.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

[Firma manuscrita]

Miguel Dávila Castillo  
ADMINISTRADOR GENERAL  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

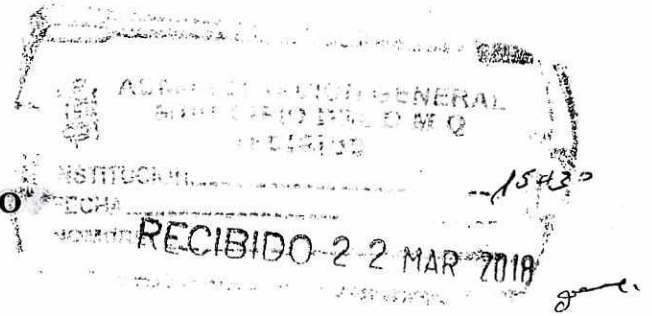
C.C. Abg. Diego Cevallos Salgado, Secretario General del Concejo Metropolitano.  
María Eugenia Pesantez, Secretaria Particular Despacho de Alcaldía.

SP/CEO/RR



Oficio No. SPA-MEP-2018-01364  
DM Quito, 21 MAR. 2018  
Ticket GDOC N° 2018-043236

Señor  
Miguel Dávila  
ADMINISTRADOR GENERAL  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Señor  
Diego Cavallos  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
Presente.-

Asunto: ALC-2018-01180

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines pertinentes, adjunto al presente se servirá encontrar el trámite No. **ALC-2018-01180**, mediante el cual el señor José Antonio Bolaños, Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores D.M.Q., solicita se incremente a una remuneración básica unificada la pensión mensual de la jubilación patronal mediante Resolución.

Con este antecedente, estimaré que dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias, analice el requerimiento de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, se dé respuesta al interesado, con copia a este Despacho.

Atentamente,

María Eugenia Pesantez  
SECRETARIA PARTICULAR  
DESPACHO ALCALDÍA

Adjunto: 03 HOJAS  
Ejemplar 1: ADMINISTRACIÓN GENERAL / SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
Ejemplar 2: S.U.T. D.M.Q.  
Digital: ARCHIVO

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
ELABORACIÓN:	C. Santana	GDA	20180319	
REVISIÓN:	M. Guerrero	GDA	20180319	



Quito, 08 de marzo de 2018  
Oficio N°- 014-SUT-2018

Señor Doctor  
Mauricio Rodas Espinel  
**ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente.-

De nuestras consideraciones:

Reciba un cordial saludo a nombre de quienes conformamos el Sindicato Único de Trabajadores del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, con el deseo que siga cultivando éxitos en su gestión y defendiendo las causas nobles en beneficio de los trabajadores de esta Institución; acudimos ante usted, muy respetuosamente, con lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

1. Mediante Ordenanza N° 3362, expedida en octubre de 2001, el Concejo Metropolitano de Quito, incrementó: *"la pensión mensual de Jubilación Patronal a todos los beneficiarios de la misma sujetos al Código del Trabajo, en la cantidad de TREINTA DÓLARES 00/100 AMERICANOS (US \$ 30,00) si sólo tienen derecho a la jubilación del empleador y de VEINTE DÓLARES AMERICANOS (US \$ 20,00), si es beneficiario de doble jubilación a partir del mes de julio del 2001..."*
2. Como es de su conocimiento, los beneficiarios a la jubilación patronal son trabajadores municipales que han brindado sus mejores años de vida al servicio de esta noble institución y en general a toda la colectividad, por lo que es necesario que se revise los montos de las pensiones jubilares patronal fijadas.

Peticiones que las hemos realizado desde el año anterior de manera verbal y mediante Oficio N° 052-SUT-2017, de 21 de junio de 2017, sin tener respuesta alguna por parte de la Administración sobre la reforma a la Ordenanza.

Es necesario recalcar que, los trabajadores municipales que se jubilan perciben desde el año 2001 el mínimo de lo establecido en el primer inciso del numeral 2 del artículo 216 del Código del Trabajo, circunstancia que no les permite tener una vida digna que les asegure la salud, alimentación, vestido, vivienda, entre otros, como manda el numeral 2 del artículo 66 de la Constitución de la República y que es obligación del Estado garantizar este derecho, conforme lo previsto en el numeral 3 del artículo 11 de la misma Constitución.

3. En virtud de que las mensualidades de las pensiones jubilares se vuelven precarias e insuficientes año tras año, sería beneficioso para los trabajadores jubilados que se suban las pensiones automáticamente, conforme se incrementen las remuneraciones, a fin de garantizar una adecuada asistencia económica, psicológica para lograr una estabilidad física y mental de todos los beneficiarios.

## II PETICIÓN:

Por lo expuesto, acudimos ante usted, como máxima autoridad del Distrito Metropolitano de Quito, para solicitar de la manera más respetuosa se digne realizar las gestiones que sean necesarias para que el Consejo Metropolitano de Quito, que usted preside, realice los análisis que crean convenientes, se solicite la partida presupuestaria respectiva, para que mediante Resolución se **incremente a una remuneración básica unificada la pensión mensual de jubilación patronal** para los compañeros sujetos al Código del Trabajo que cumplan con los requisitos de ley, ya sea que tengan derecho a la jubilación del empleador o sean beneficiarios de doble jubilación; y, que dicha pensión de jubilación patronal tenga un alza porcentual conforme se incrementen las remuneraciones, con el propósito de cubrir con sus necesidades y asegurar el derecho a una vida digna; petición que la realizamos amparados a lo prescrito en los numerales 3 y 9 del artículo 11, numerales 2 y 23 del artículo 66 de la Constitución de la República en correlación con lo previsto en el artículo 216 del Código del Trabajo.

Seguros que el pedido será atendido favorablemente para el bienestar de todos los compañeros, nos despedimos de usted, no sin antes expresarle nuestros sinceros agradecimientos.

Atentamente,



José Antonio Bolaños A.  
**SECRETARIO GENERAL SUT**



Jeaneth Salvador Constante  
**SECRETARIA DE ACTAS Y COMUNICACIONES SUT**

**CC. Señores Concejales del Distrito Metropolitano de Quito.**



Informe N° IC-O-2018-051

**COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
<b>PRIMER DEBATE:</b>		
<b>SEGUNDO DEBATE:</b>		
<b>OBSERVACIONES:</b>		

Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos el siguiente Informe emitido por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, con las siguientes consideraciones:

**1.- ANTECEDENTES:**

**1.1.-** Con oficio No. MGD-CMQ-2017-0138 de 17 de julio de 2017, el Concejal Mario Guayasamín, presenta como su iniciativa el proyecto de Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Metropolitana No. 3362, sancionada el 29 de octubre de 2001, por la cual se aprobó el incremento de la pensión mensual de jubilación patronal del Municipio Metropolitano de Quito.

**1.2.-** Mediante oficio No. SG-1977 de 18 de julio de 2017, desde la Secretaría General del Concejo, se realiza la revisión de requisitos formales al referido proyecto de Ordenanza y se remite a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación para el trámite correspondiente.

**2.- INFORMES TÉCNICOS:**

**2.1.-** Con oficios No. 1503 de 07 de agosto de 2017; y, No. 2017-002487 de 27 de septiembre de 2017, el Administrador General, adjunta y se remite a los informes técnicos emitidos por la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos y la Dirección Metropolitana Financiera mediante el cual informa que la reforma presenta un incremento importante lo cual causaría un gran impacto presupuestario, el cual

no se encuentra financiado, por lo que la situación financiera actual hace que sea poco factible que se implemente la reforma propuesta, por lo que sugiere se revise el porcentaje para que la propuesta contemple un incremento menor.

2.2.- Con oficio No. DMRH-000306 de 08 de febrero de 2018, la Directora Metropolitana de Recursos Humanos, emite su informe técnico complementario al proyecto de Ordenanza, en el que emite su criterio favorable para que se realice una mejora a la pensión de jubilación patronal; sin embargo indica que lo relacionado con la disponibilidad de recursos le corresponde definir a la Dirección Metropolitana Financiera.

2.3.- Mediante oficio No. DMF-DIR-0138-2018 de 09 de febrero de 2018, la Directora Metropolitana Financiera (E), emite un informe técnico complementario al proyecto de Ordenanza en el cual sugiere que, de acuerdo al análisis financiero realizado, el incremento propuesto se realice de forma progresiva, a partir del segundo semestre del 2018, culminando en el lapso de 7 años, hasta llegar al porcentaje solicitado.

### 3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, luego de conocer y analizar el expediente, en sesión ordinaria realizada el 26 de febrero de 2018 y con fundamento en los artículos 57 literal a), 87 literal a); y, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, en los informes técnicos que sustenta la propuesta, emite **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el Concejo Metropolitano conozca el proyecto de Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Metropolitana No. 3362, sancionada el 29 de octubre de 2001, por la cual se aprobó el incremento de la pensión mensual de jubilación patronal del Municipio Metropolitano de Quito.

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,


  
Sr. Marco Ponce  
**Presidente de la Comisión  
de Presupuesto, Finanzas y Tributación**




Dra. Soledad Benítez  
Concejala Metropolitana



Sr. Jorge Albán  
Concejal Metropolitano

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Jaime Morán Paredes	Prosecretaría General	05/03/2018	
Revisado por:	Diego Cevallos Salgado	Secretaría General	05/03/2018	
Verificación votación:	Kathy Enríquez	Gestión de Comisiones	05/03/2018	

Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito		
Registro Entrega Expedientes		
Concejal	Fecha entrega	Fecha devolución
Marco Ponce		
Soledad Benítez		
Jorge Albán		
Entrega Alcaldía Metropolitana	Fecha Enero 13 - 2018	Recepción 



**QUITO**

ADMINISTRACION GENERAL DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA

Oficio DMF-DIR-0138-2018  
DM Quito, 9 FEB 2018  
Ticket GDOC N°

Señor  
Marco Ponce  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN  
CONCEJO METROPOLITANO  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
Presente.-

Asunto: Incremento de la Pensión Jubilar

De mi consideración:

En atención al oficio No. SGC-0474 de febrero 07 de 2018, mediante el cual solicita informe complementario al proyecto de Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Metropolitana No. 3362 para conocer si se puede asumir un incremento progresivo a la pensión jubilar patronal que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito transfiere a los jubilados, hasta llegar al 45% del Salario Básico Unificado; y, de donde se podría obtener su financiamiento; al respecto me permito manifestar:

**ANTECEDENTES:**

El Código del Trabajo, en su Art. 216 numeral 2, refiriéndose a la jubilación a cargo de los empleadores establece que la pensión jubilar patronal en ningún caso puede ser *"ni inferior a treinta dólares de los Estados Unidos de América (\$30) mensuales, si solamente tiene derecho a la jubilación del empleador, y de veinte dólares de los Estados Unidos de América (US \$20) mensuales, si es beneficiario de doble jubilación"*.

Mediante Ordenanza 3362 de octubre 29 de 2001, el MDMQ incrementó la pensión mensual de jubilación Patronal, a todos los beneficiarios de la misma, sujetos al Código del Trabajo, en la cantidad de treinta dólares, si solo tienen derecho a la jubilación del empleador; y, de veinte dólares americanos si es beneficiario de doble jubilación.

Al producirse la unificación y homologación de las remuneraciones del sector público, la pensión mensual de jubilación patronal, a favor de los trabajadores ascendió a USD

22.67; de la cual a la presente fecha son beneficiarios 693 jubilados; considerando que si los jubilados fallecen, sus deudos tienen derecho a cobro de la misma por un año adicional.

Por otro lado, con Decreto Ejecutivo 172, se eliminan las aportaciones patronales para la jubilación; y al existir beneficiarios aportantes de estos rubros, mediante Resolución A016 el MDMQ asume el pago de la Pensión Solidaria Vitalicia hasta por un valor de \$ 345.40, Bonificación por Jubilación emitida en el Art. 129 de la LOSEP; cuyos beneficiarios son los trabajadores que aportaron entre los años 1995 a 2008, y que a la presente fecha son 536 beneficiarios.

Es necesario informar a ustedes que dentro de los beneficiarios de los dos rubros analizados, existen 167 beneficiarios que cobran las dos pensiones, de los cuales se anexa el detalle de valores que perciben.

Se debe señalar que todos los ex trabajadores amparados en el Código de Trabajo perciben la pensión jubilar del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, y algunos, además de la Pensión de Jubilación Patronal, la Solidaria Vitalicia de parte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, también

## ANALISIS TECNICO:

En base a estos antecedentes se ha realizado el análisis financiero considerando los recursos municipales presupuestados para el ejercicio vigente, y la proyección para los siguientes ejercicios económicos, determinándose la posibilidad de incremento, en las condiciones que a continuación se detallan:

PENSIÓN ACTUAL	PORCENTAJE INCREMENTO	VALOR PROPUESTO	DIFERENCIA FINANCIERA	EJERCICIOS ECONOMICOS
22,67	4,13%	38,6	15,93	2018
38,6	5%	58,6	19,98	2019
58,6	5%	79,3	20,67	2020
79,3	5%	100,6	21,40	2021
100,6	5%	122,8	22,15	2022
122,80	5%	145,7	22,92	2023
145,72	5%	169,4	23,72	2024
169,44	5%	194,0	24,55	2025

En la actualidad, los Señores Jubilados perciben el 5.87% del salario básico unificado que corresponde a los USD 22.67, por lo que se propone un incremento inicial del 4.13% a partir del segundo semestre del presente año, que representa un gasto adicional a



financiar en reforma presupuestaria de USD 88.500.00; y, en forma paulatina a partir del ejercicio 2019, un incremento del 5% hasta alcanzar el porcentaje propuesto por la clase jubilar.

Es necesario considerar que estas cifras sufrirán modificaciones en base al incremento anual del Salario básico unificado, y sus montos anuales serán calculados en base al número de personal que se vaya acogiendo a este beneficio.

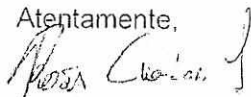
### CONCLUSION:

Del análisis efectuado, el Municipio de Quito, progresivamente podrá asumir las obligaciones de pago de la Pensión Jubilar Patronal, tomando en cuenta que a la presente fecha existen 563 empleados del código de trabajo que paulatinamente se irán incorporando a este beneficio.

Por lo expuesto, esta Dirección, salvo el mejor criterio de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, sugiere que el incremento de la pensión jubilar, se realice de forma progresiva, a partir del segundo semestre del presente año, culminando en el lapso de 7 años, hasta llegar al porcentaje solicitado por los Señores Jubilados, y ratificado por la Comisión en Oficio No. SGC-0474; tomando en cuenta que el financiamiento para el presente ejercicio, será considerado en la Reforma Presupuestaria, y a partir del ejercicio 2019, se considerará dentro de la Proforma Presupuestaria.

Esta alternativa se la plantea con base al resguardo de los activos municipales.

Atentamente,



Ing. Rosa Chávez López

**DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA (E)**

ACCION	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	W.Procel	PR	08/02/2018	
Revisión:	V.Eras	PR	08/02/2018	
Aprobación:				



Oficio No.: SGC- 0473

Quito D.M., 07 FEB. 2018

Ticket GDOC-2017-162427

Doctora  
Sandra Pérez  
**DIRECTORA METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS**  
Presente.-

Asunto: Se solicita informe complementario.

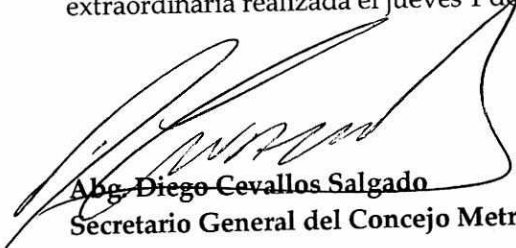
De mi consideración:

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en sesión extraordinaria realizada el jueves 1 de febrero de 2018, y; luego de recibir en comisión general a la Asociación de Jubilados Municipales del Distrito Metropolitano de Quito - AJMDMQ, **RESOLVIÓ:** solicitar a usted remita, un informe complementario al proyecto de Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Metropolitana No. 3362, en base a la viabilidad y justicia del pedido para incremento progresivo a la pensión jubilar patronal que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito transfiere a los jubilados, hasta llegar al 45% del Salario Básico Unificado.

Atentamente,

  
Sr. Marco Ponce  
Presidente de la Comisión de  
Presupuesto, Finanzas y Tributación

*Stephy*  
El Infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente resolución fue expedida por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en sesión extraordinaria realizada el jueves 1 de febrero de 2018.

  
Abg. Diego Cevallos Salgado  
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Fecha: 08 FEB 2018 Hora 15:55

Nº. HOJAS - 005

Recibido por: [Firma]

OFICIO No. DMRH- 000306 -

D.M. Quito, 08 FEB 2018

[Firma manuscrita: Carmona de Ponce Roos]

Señor  
Marco Ponce  
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN  
Presente.-

ASUNTO: Informe complementario al proyecto de Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Metropolitana No. 3362

Ref. Gdoc: 2017-162427 ✓

De mi consideración:

En atención al oficio No. SGC-0473 de 07 de febrero de 2018, suscrito por el Concejal Marco Ponce Roos, Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, mediante el cual comunica que la Comisión ha resuelto solicitar: "...remita un informe complementario al proyecto de Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Metropolitana 3362, en base a la viabilidad y justicia del pedido para incremento progresivo a la pensión jubilar patronal (...) hasta llegar al 45% del salario básico unificado", me permito señalar lo siguiente:

1. De acuerdo a lo previsto en el numeral 2 del Art. 216 del Código del Trabajo, en concordancia con lo establecido en la Ordenanza Metropolitana 3362 de 29 de octubre de 2001, cada ex trabajador del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito jubilado, recibe mensualmente el valor de USD. 22,67 por jubilación patronal.
2. Con fundamento en lo previsto en el numeral 2 del Art. 216 del Código del Trabajo que dispone: "En ningún caso la pensión mensual de jubilación patronal será mayor que la remuneración básica unificada media del último año ni inferior a treinta dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 30) mensuales, si solamente tiene derecho a la jubilación del empleador, y de veinte dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 20) mensuales, si es beneficiario de doble jubilación...", la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, en el marco de lo previsto en el Art. 216 del Código del Trabajo, considera que no existe impedimento técnico legal para que la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación del Concejo Metropolitano, analice la posibilidad de un incremento a la actual pensión jubilar que reciben los ex trabajadores del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por lo que se emite **opinión favorable** respecto de la pertinencia en la mejora de la pensión de jubilación patronal.

Es importante indicar que para el pago de la jubilación patronal correspondiente al período fiscal 2018, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito tiene asignado la suma de USD. 500.000,00, valor que contempla la jubilación patronal y beneficios por décimos tercero y cuarto sueldo, respectivamente.

Finalmente considero oportuno señalar, que la asignación presupuestaria que se requiera para éste propósito, es competencia de la Dirección Metropolitana Financiera, dependencia que deberá observar la disponibilidad de recursos, conforme a lo previsto en el Código Orgánico de Finanzas Públicas.

Particular que informo para los fines consiguientes.

Atentamente,

*Sandra Pérez Moreno*  
Sandra Pérez Moreno  
**DIRECTORA METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS**

Elaborador por:	E. Guillén /A.Aguirre	USSO	08-02-2018	<i>[Signature]</i>
Elaborador por:	R.Ramos	Unidad Legal	08-02-2018	<i>[Signature]</i>
Aprobado por:	S.Pérez.	Directora RR-HH	08-02-2018	

C.C. Eco. Miguel Dávila Castillo, administrador General MDMQ.

C.C. Abg. Diego Cevallos Salgado, Secretario General del Concejo Metropolitano



Fecha: **01 NOV 2017** Hora **13:43**

Nº. HOJAS UNA

Recibido por: [Firma]

*Revisión de  
proyecto  
01/11/2017*

Oficio No. **2065** ALCALDÍA  
Quito, **01 NOV 2017**

2017-162427

Señor  
Marco Ponce  
**CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente.-

De mi consideración.-

En atención a su oficio No.SG-2702 de 26 de septiembre de 2017, mediante el cual solicita los informes complementarios al proyecto de Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Metropolitana No. 3362, cúmpleme manifestar que:

El objeto del proyecto de Ordenanza es incrementar la pensión jubilar patronal que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito transfiere a los jubilados, en virtud de lo previsto en el artículo 216 y 217 de la Codificación al Código de Trabajo vigente, hasta por un valor de US\$ 168,75 que corresponde al 45% del Salario Básico Unificado.

La Directora Metropolitana de Recursos Humanos mediante oficio No. DMRH-2511 de 03 de octubre de 2017, ha informado que conforme lo determina la mencionada Ordenanza Metropolitana existen 660 trabajadores jubilados que perciben el valor mensual por concepto de jubilación patronal de un monto de 22,67 (VEINTE Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 67/100) por cada trabajador y cuyo monto global asciende a US\$ 14.962,10 (CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 10/100) más décimo tercero y décimo cuarto sueldo.

Además informa que los trabajadores jubilados de la institución, amparados por el Código de Trabajo perciben los siguientes beneficios:

- Pensión del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
- Jubilación Patronal (GAD - DMQ)
- Transferencia vitalicia para trabajadores que se desvincularon del MDMQ hasta el 2008, conforme lo establecido con el Decreto Ejecutivo 172 de 07 de diciembre de 2009.

Es preciso resaltar que en estricto cumplimiento de la Normativa vigente, es decir, al Decreto Ejecutivo No. 172 de 07 de diciembre de 2009, el GAD del Distrito Metropolitano de Quito dejo de aportar al Fondo de Jubilación Patronal, pero asumió a través de la disposición del Señor Alcalde Metropolitano contenida en la Resolución No. A 016 de 01 de julio de 2015, el pago de la Transferencia Solidaria Mensual Vitalicia a 548 ex pensionistas del Fondo de Jubilación Patronal Especial, desvinculados entre enero de 1995 y diciembre de 2008.

En tanto al aumento de la pensión de la jubilación patronal de US\$ 22,67 a US\$ 168,75 que prevé el Proyecto de Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Metropolitana No. 3362, la Directora Metropolitana Financiera mediante oficio No. MDF-DIR-0987-2017 de 13 de octubre del 2017, ha manifestado que el GAD del Distrito Metropolitano de Quito no dispone del financiamiento para atender esta propuesta, evidentemente debido a que no se ha previsto dicho incremento para el ejercicio 2017; sin embargo, debo manifestar que será disposición de la Comisión a su digno cargo analizar las alternativas y la posibilidad del incremento, se sugiere que dicho análisis se lo realice en un porcentaje o monto menor al solicitado por la Asociación de Jubilados, a fin de no afectar desproporcionalmente las finanzas institucionales.

Lo que remito para fines pertinentes.

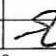
Atentamente,



Econ. Miguel Dávila Castillo  
**ADMINISTRADOR GENERAL**  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Adjunto:** 4 fojas

**Copia:** Dirección Metropolitana Recursos Humanos  
Dirección Metropolitana Financiera  
Secretaría General del Concejo *para conocimiento.*

Elaborado por	DTorres	
Revisado por:	SRon	
Ticket	2017-110498	

*Comisión Presupuesto*  
*Diego Cevallos*  
*07/08/2017*



Oficio No. 1503

Quito, 07 AGO 2017

*2017-105087*

Señor Concejal Metropolitano  
Marco Ponce Roosz  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y  
TRIBUTACIÓN**

Abogado  
Diego Cevallos  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO CONCEJO METROPOLITANO**

Presente.-

De mi consideración.

En atención al Oficio No. DC-MP-2017-0231, de 18 de julio de 2017, mediante el cual remite una copia del proyecto de Ordenanza sustitutiva a la Ordenanza Metropolitana No. 3362, sancionada el 29 de octubre de 2001, respecto al incremento en USD \$168,75 correspondiente al 45% del salario básico unificado del trabajador privado de la pensión mensual de jubilación patronal del Municipio Metropolitano de Quito, en aplicación del artículo 216 numeral 2 del Código de Trabajo, me permito indicar lo siguiente:

De los informes técnicos remitidos por la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos y de la Dirección Metropolitana Financiera, que adjunto para su mejor referencia, se colige que de la revisión del presupuesto anual para el ejercicio fiscal 2017, actualmente se encuentra presupuestado el valor de USD. 22,67/100, para el pago de jubilaciones patronales a los ex trabajadores del Distrito Metropolitano de Quito, además de los valores correspondientes a décimos tercero y cuarto sueldos, en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente.

*2*

SECRETARÍA GENERAL CONSEJO METROPOLITANO	RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS HORA: 12:00 07 AGO 2017 ALCALDÍA NÚMERO DE HOJA: 4h
---	--



Por lo que el incremento solicitado causaría un gran impacto presupuestario el cual no se encuentra financiado, motivo por el cual le comunico que no es factible atender su requerimiento en vista de que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito por su situación financiera actual, no cuenta con los recursos necesarios para cubrir el incremento.


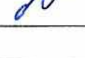
Atentamente,



Miguel Dávila Castillo  
**ADMINISTRADOR GENERAL**  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**Copia:**

Dirección Metropolitana Financiera.  
Dirección Metropolitana de Recursos Humanos.

Realizado por:	VParedes	
Revisado por:	SRon	
Ticket:	2017-105087	



Oficio Nro. DMF-DIR-0709-2017

Quito, 26 de julio de 2017

Ingeniero  
Santiago Betancourt  
**ADMINISTRADOR GENERAL (S)**  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente



De mi consideración:

En atención al Oficio No.DC-MP-2017-0231 de 18 de julio de 2017, suscrito por el señor Marco Ponce Roosz, Concejal Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación del Distrito Metropolitano de Quito, mediante el cual pone en conocimiento y para análisis una copia del proyecto de "Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Metropolitana No. 3362, sancionada el 29 de octubre de 2001, por la cual se aprobó el incremento de la pensión mensual de jubilación patronal del Municipio Metropolitano de Quito" previo al tratamiento en la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, al respecto debo informar que de acuerdo al documento adjunto de Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Metropolitana No. 3362, señalo:

En el Art. 1 se establecería que del valor de \$ 22,67 que perciben los ex funcionarios que han prestado sus servicios por más de 25 años amparados por el Código de trabajo por concepto de jubilación patronal mensual conforme determinan los Arts. No. 216 y 217 de la Codificación del Código de Trabajo, la Ordenanza 3362 y el Art No. 60 del Vigésimo Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, sea incrementado al valor de \$ 168,75 que corresponde al 45% del salario básico unificado del trabajador privado y que representaría un impacto del incremento porcentual correspondiente al 744%.

En el Art. 2, el valor proporcional de los trabajadores que hayan desempeñado sus funciones por más de 20 años y menos de 25 años, se establecería de acuerdo a los montos indicados en el párrafo que antecede.

Revisado el presupuesto del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito se evidencia que no dispone del financiamiento para atender la propuesta mencionada.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Econ. Olga Núñez Sánchez  
**DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA**

W.Eras/W.Procel  
26-07-2017



ACCIÓN TRAMITE NECESAR:	ATENDER	TOMAR NOTA
ANALIZAR	CONTESTAR	VERIFICAR
ANEXAR ANTECEDENTES	PREPARAR INFORME	FIRMAR
APROBAR	MANTENER P. EN	DEVOLVER
ARCHIVAR	PREPARAR RESPUESTA	URGENTE
		OTROS

CONT  TES  PT  CYG  COAC  SE

Fecha: 27 JUL 2017 Firma: *[Firma]*

OFICIO No. 2017-001868  
27 JUL 2017  
D.M. Quito, .....

*[Firma]*  
*[Firma]*

Ingeniero  
Santiago Betancourt Vaca  
ADMINISTRADOR GENERAL (S)  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
Presente.-

Asunto: Revisión proyecto de Ordenanza  
sustitutiva de jubilación patronal.  
Ref. Ticket Gdoc N° 2017-105087 2017-103941

De mi consideración:

En atención al oficio No. DC-MP-2017-0231 de 18 de julio de 2017, suscrito por el señor Marco Ponce Roosz, Concejal del Distrito Metropolitano de Quito, Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en el que manifiesta: "...remito a usted, copia del proyecto de "Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Metropolitana 3362, sancionada el 29 de octubre del 2001 (...) para su conocimiento y análisis, previo a su tratamiento en la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación", al respecto me permito señalar:

El Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su acápite primero determina: "...la Autonomía política administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales bajo su responsabilidad..."

El Código del Trabajo, en su Art. 216 numeral 2, refiriéndose a la jubilación a cargo de los empleadores establece: "...ni inferior a treinta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 30) mensuales, si solamente tiene derecho a la jubilación del empleador, y de veinte dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 20) mensuales, si es beneficiario de doble jubilación". (Lo subrayado no es parte del texto original).

El Municipio de Quito, mediante Ordenanza 3362 de 29 de octubre de 2001, incrementó la pensión mensual de jubilación Patronal, a todos los beneficiarios de la misma, sujetos al Código del Trabajo, en la cantidad de treinta dólares, si solo tienen derecho a la jubilación del empleador; y, de veinte dólares americanos si es beneficiario de doble jubilación.

Al haberse producido la unificación y homologación de las remuneraciones del sector público, la pensión mensual de jubilación patronal, a favor de los trabajadores ascendió a USD. 22,67, valor que se mantiene hasta la actualidad.

28 JUL 2017

14:55






En este contexto y con fundamento en las disposiciones legales anteriormente citadas, me permito señalar, que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, se ha enmarcado en la normativa legal vigente respecto al pago de valores por jubilación patronal; sin embargo, para fines presupuestarios, es necesario se tome en consideración lo siguiente:

1. A la fecha, son 659 los ex empleados que se benefician de la jubilación patronal;
2. Anualmente se jubilan entre 30 y 40 personas amparadas en el Código del Trabajo.
3. El valor mensual de USD 22,67/100 que reciben las y los trabajadores jubilados, se incrementaría a USD. 168,75/100, de conformidad a lo previsto en el Art. 1 del Proyecto de Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 3362, monto que equivale al 45% del salario básico unificado del trabajador privado.
4. De conformidad a lo manifestado, la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos, ha considerado en el presupuesto anual para el ejercicio 2017, el valor de USD. 22,67/100, para el pago de jubilaciones patronales a los ex trabajadores del MDMQ; y, de manera adicional los valores correspondientes a décimos tercero y cuarto sueldo, de acuerdo a lo previsto en la normativa legal vigente.

Adjunto cuadro comparativo, en el que se puede observar el impacto presupuestario, en relación al valor actual calculado y el valor proyectado, equivalente a un incremento del 45% en las pensiones jubilares, como se propone en el Art. 1 del Proyecto de Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza 3362.

Atentamente,

  
**Sandra Pérez Moreno**  
**Directora Metropolitana de Recursos Humanos**

C.C. Eco. Olga Núñez Sánchez, Directora Metropolitana Financiera.

Elaborador por:	R.Ramos.	Unidad Legal DM RRHH	26-07-2017	
Elaborado por:	A.Aguirre	USSO	26-07-2017	
Aprobado por:	S.Pérez.	Directora RR-HH	26-07-2017	

**MEMORANDO N.- USSO - 088**

**PARA:** Dra. Rodrigo Ramos  
JEFE DE ASESORÍA LEGAL

**DE::** Dra. Astrid Aguirre  
JEFE DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

**ASUNTO:** JUBILACIÓN PATRONAL - CÓDIGO DEL TRABAJO

**FECHA:** 26 de julio de 2017

En atención al pedido verbal formulado por usted, con la finalidad de establecer la diferencia del costo que implicaría la aplicación de la propuesta del Proyecto de Reforma a la Ordenanza 3362 de pensión jubilar de acuerdo a lo dispuesto en los Arts 216 y 217 del Código del Trabajo, el Art. 60 del Vigésimo Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, a continuación detallo el cuadro comparativo:

<b>VALOR ACTUAL PRESUPUESTADO</b>		<b>VALOR ACTUAL PROYECTADO</b>	
Partida N. 51.06.03		Partida N. 51.06.03	
PENSIONISTAS A LA FECHA	659	PENSIONISTAS	659
PENSION MENSUAL	\$ 22,67	PENSION MENSUAL	\$ 168,75
VALOR ANUAL:	\$ 179.274,36	VALOR ANUAL:	\$ 1.334.475,00
VALOR DECIMO TERCER SUEDO	\$ 14.939,53	VALOR DECIMO TERCER SUEDO	\$ 111.206,25
VALOR DECIMO CUARTO SUELDO	\$ 247.125,00	VALOS DECIMO CUARTO SUELDO	\$ 247.125,00
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>\$ 441.361,56</b>	<b>VALOR TOTAL</b>	<b>\$ 1.692.975,00</b>

Cabe señalar que el cálculo de la proyección se efectuó con datos a la presente fecha debiendo considerar que cada año se jubilan alrededor de 30 personas amparadas por el Código del Trabajo.

Atentamente,



**Dra. Astrid Aguirre**  
**JEFE DE LA USSO**  
EM.

Oficio No. SPA-MEP-2018-969

DM Quito,

27 FEB 2018

*Revisión de  
Presupuesto  
28/02/2018*

Señores  
Miguel Dávila  
**Administrador General**  
**Distrito Metropolitano de Quito**

**Diego Cevallos**  
**Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito**  
Presente.-

Ref. GDOC 2018-021962 ✓

2017 - 162427

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines pertinentes, adjunto al presente se servirán encontrar el Oficio No. 056-SGO-CMQ-2018, suscrito por el señor Concejal Sergio Garnica, quien remite Oficio enviado por la Unión de Jubilados del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, quienes solicitan "...elaboración, análisis y aprobación por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza respectiva, en la que contemple PRIMERO: el cálculo para fijar la jubilación patronal se lo haga conforme al numeral 1 del artículo 2017 del Código de Trabajo o la Unidad de Jubilación Patronal del Ministerio de Trabajo; SEGUNDO: que exista una transitoria en la que permita beneficiar a todos los compañeros jubilados apegados en el Código de Trabajo, y sea el cálculo con carácter retroactivo..."

Sin otro particular por el momento, me suscribo de usted.

Atentamente,

*Maria Eugenia Pesantez*

**María Eugenia Pesantez**  
**Secretaria Particular**  
**Despacho Alcaldía**

**QUITO** SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: **28 FEB 2018** Hora **9:30**

Nº HOJAS **4h7**  
Recibido por: *[Signature]*

Adjunto: 2 FOJAS UTILES  
Ejemplar 1: Secretaría General del Concejo Metropolitano

Archivo: Digital

ACCION	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	V. Maldonado	GDA	2018-02-26	<i>[Signature]</i>
Revisión:	M. Guerrero	GDA	2018-02-26	<i>[Signature]</i>





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE  
QUITO

*Sergio Garnica Ortiz*  
CONCEJAL

- 8 FEB 2018  
Quito,  
Oficio No. 056-SGO-CMQ-2018

Doctor  
**Mauricio Rodas**  
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
Presente

De mi consideración:

Con un atento saludo me dirijo a Usted, por ser tema de su competencia y al amparo de lo dispuesto en el Art. 66 numeral 23 de la Constitución de la República, adjunto remito el oficio de fecha 2 de febrero de 2018 suscrita por miembros de la Unión de Jubilados del M.D.M. de Quito quienes solicitan "elaboración, análisis y aprobación por parte del Concejo Municipal la ordenanza respectiva, en la que contemple PRIMERO: el cálculo para fijar la jubilación patronal se lo haga conforme al numeral 1 del artículo 2016 del Código de Trabajo o la Unidad de Jubilación Patronal del Ministerio de Trabajo; SEGUNDO: que exista una transitoria en la que permita beneficiar a todos los compañeros jubilados amparados en el Código del Trabajo, y sea el cálculo con carácter retroactivo", para los fines pertinentes.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

  
**Sergio Garnica Ortiz**  
Concejal Metropolitano

c.c. Lic. Luis Loja, Coordinador; Sr. Valentín Padilla, Tesorero; Sr. Marco Torres, Secretario.

Realizado por: EP

# UNION DE JUBILADOS DEL M.D.M. DE QUITO.

ISEFI  
05/02/2018

Quito, 02 de febrero de 2018

Abg. Sergio Garnica  
CONCEJAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
Ciudad.-

Stamp: CONCEJAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
Handwritten: Sandoval  
2/02/2018  
JAG

De mi consideración:

Los suscritos, jubilados del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, saludamos cordialmente, a la vez desearle éxitos en sus funciones al frente de la ciudad.

La presente tiene como propósito, hacerle conocer que los abajo firmantes somos beneficiarios del derecho de Jubilación patronal, al que se refiere el Art. 216 del Código de Trabajo; sin embargo nuestro lamento es por la cantidad de VEINTE Y DOS DOLARES, con 50 centavos, que recibimos por esta pensión, valor que no se compadece luego de 25, 30 y más, años de trabajo continuo en el Municipio de Quito.

A las diversas Administraciones de turno del Municipio de Quito lo hemos solicitado que procedan a mejorar las pensiones jubilares, sin tener resultado alguno; no se han condolido de la situación nuestra.

Informamos a Ud. Señor Concejal, que en una reunión de la Aso. De jubilados del Municipio, el Sr. Alcalde en el mes de diciembre de 2017, manifestó su compromiso de atender esta aspiración.

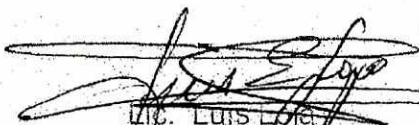
A su autoridad pedimos muy comedidamente ayudarnos, con la elaboración, análisis y aprobación por parte del pleno del Concejo Municipal la ordenanza respectiva, en la que contemple: PRIMERO: que el cálculo para fijar la jubilación patronal se lo haga de conforme al numeral 1 del Art. 216 del Código de Trabajo, o la Unidad de Jubilación Patronal del Ministerio de Trabajo; SEGUNDO: que exista una transitoria en la que permita beneficiar a todos los compañeros jubilados amparados en el Código del Trabajo, y sea el cálculo con carácter retroactivo. El subrayado y negrillas son nuestras.

Por lo expuesto, solicitamos que usted nos entregue por escrito su criterio respecto a nuestra aspiración.


Dirección: Briceño Oe1-89; teléfono celular Sr. Luis Loja: 0983888902. Correo electrónico: [eduardo1loja@yahoo.com](mailto:eduardo1loja@yahoo.com) [cut957052@yahoo.com](mailto:cut957052@yahoo.com)

Seguros de tener una acogida positiva a nuestro pedido, nos suscribimos,


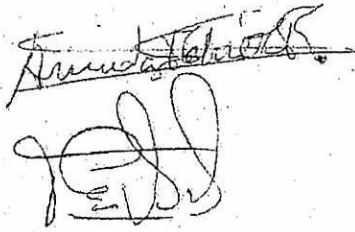
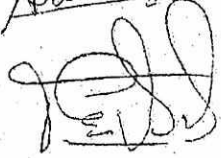
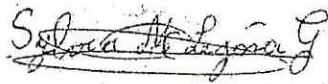

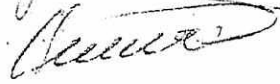



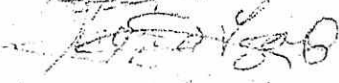
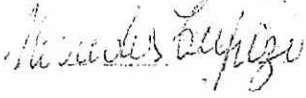

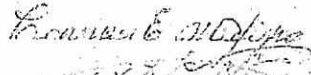
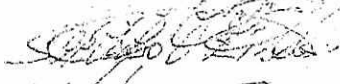
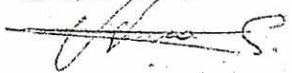
Atentamente,

  
Sr. Luis Loja  
COORDINADOR  
C.I. 110149536

  
Sr. Valentín Padilla  
TESORERO  
C.I. 1703870574

  
Sr. Marco Torres  
SECRETARIO  
C.I. 1704325289



NOMBRE	CEDULA	FIRMA
Iván Fernando Alvarez Aragón	1702249838	
Amada Crucita Peláez Rojas	0300559903	
Fernando Arteaga	1704497583	
Silvia Legaña G.	1703102028	
José A. Simón	1705983557	
Carlos B. Barera	1704720034	
Maria Consuelo Gutiérrez	1704147238	
Rosa Elena Torres	1704780327	
1009 <sup>a</sup> Afonso González	170382999-4	
Mary Virginia Vera Cordero	170379909-6	
María Elena Torres	174496422-4	
OSHIM GUHMAN MANOEL	170262762-9	
Francisco Elvira Meléndez	1701086252	
SEGUNDO OSWALDO FIALLOS SANABILL	170394654-1	
Hugo Iván Jaca G.	170434832-3	



Oficio Nro. MDT-DRTSPQ-2015-4944

Quito, D.M., 07 de junio de 2015

Señor.  
Hernan Bernabe Chiluisa Toro  
En su Despacho

De mi consideración:

*En atención al tramite No. MDT-DRTSPQ-2015-17555-E, del 01 de junio de 2015, ingresado en esta Cartera de Estado, mediante el cual solicito se realice el cálculo de su jubilación patronal, al respecto me permito manifestarle lo siguiente:*

Conforme lo establecido en el Código del Trabajo la liquidación debe cancelarse desde el cese de las funciones, e incluirá en ella la decimotercera remuneración, según en el artículo 111 del Código del Trabajo, reformado por el artículo 21 y 22 de la Ley Orgánica para la Justicia Laboral y Reconocimiento del Trabajo en el Hogar que dice: *- " Los trabajadores tienen derecho a que sus empleadores les paguen mensualmente, la parte proporcional a la doceava parte de las remuneraciones que perciban durante el año calendario. A pedido escrito de la trabajadora o el trabajador, este valor podrá recibirse de forma acumulada, hasta el veinte y cuatro de diciembre de cada año";* y, la decimocuarta remuneración conforme lo establece el artículo 113 del mismo cuerpo legal, señala que: *" los trabajadores percibirán, además, sin perjuicio de todas las remuneraciones a las que actualmente tienen derecho, una bonificación mensual equivalente a la doceava parte de la remuneración básica mínima unificada para los trabajadores en general; y que por pedido escrito de la trabajadora o el trabajador, este valor podrá recibirse de forma acumulada, hasta el 15 de marzo en las regiones de la Costa e Insular, y hasta el 15 de agosto en las regiones de la Sierra y Amazónica. Para el pago de esta bonificación se observará el régimen escolar adoptado en cada una de las circunscripciones territoriales".*

Adjunto al presente sírvase encontrar el Informe Técnico No. 00042786, correspondiente al cálculo solicitado.

Se deja constancia que los documentos y la información que sirvieron de base para realizar el cálculo de la liquidación de la jubilación patronal, fueron proporcionados por el remitente, siendo de su exclusiva responsabilidad los aspectos técnicos y económicos, considerados en dichos informes.

Atentamente,

  
Abg. María Belén Noboa Tapia  
DIRECTORA REGIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE QUITO

Referencias:

- MDT-DRTSPQ-2015-17555-E

Anexos:

- INFORME 42786 HERNAN CHILUISA.pdf

ac



MINISTERIO DEL TRABAJO

SECRETARÍA DE GESTIÓN  
DE SERVICIOS Y  
RECURSOS HUMANOS  
CARRERA DE SERVICIOS  
Y RECURSOS HUMANOS  
BOULEVARD 24 DE MAYO 1418

Dirección: QUITO	Calculadora de Jubilación Patronal	02/06/2015 02:42:35	00042786
------------------	------------------------------------	---------------------	----------

INFORMACIÓN PERSONAL			
NOMBRES:	HERNAN BERNABE	FECHA NACIMIENTO:	23/11/1962
APELLIDOS:	CHILUISA TORO	FECHA INGRESO:	10/08/1970
NÚMERO DE DOCUMENTO:	1703177327	FECHA SALIDA:	31/03/2013
EDAD (1):	60	JUBILACION DEL IESS:	SI

PARÁMETROS			
AÑOS DE SERVICIO:	42.62	AÑOS CESE FUNCIONES:	2013
COEFICIENTE:	5.7720	GÉNERO:	MASCULINO

DETALLE	VALORES
DEL MES DE MARZO 2008 HASTA EL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2009	\$ 9,997.54
DEL MES DE MARZO 2009 HASTA EL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2010	\$ 10,394.85
DEL MES DE MARZO 2010 HASTA EL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2011	\$ 11,222.92
DEL MES DE MARZO 2011 HASTA EL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2012	\$ 12,308.58
DEL MES DE MARZO 2012 HASTA EL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2013	\$ 9,507.89
TOTAL SUMATORIA DE LOS 5 ÚLTIMOS AÑOS:	\$ 53,431.78

CÁLCULO MENSUAL	
a. Promedio de Remuneración de los 5 últimos años:	\$ 10,608.36
b. Artículo 216 Literal b $b = (a * 5\%)$	534.32
c. Años de servicio $c = (b * \text{años servicio})$	22,772.72
d. Respeto del coeficiente (2): $d = (c / \text{coeficiente edad})$	3,844.93
e. Cálculo de pensión jubilar mensual: $e = (d / 12)$	\$ 328.74
f. Pensión Jubilar mensual a recibir (3):	\$ 310.00



EL FONDO GLOBAL PER SE NO CONSTITUYE UN DERECHO DE LOS TRABAJADORES, SINO UN BENEFICIO QUE PODRÁ SER PAGADO EN EL CASO DE EXISTIR ALGUNO ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

COLLANTES DOMINGUEZ ANA ALEJANDRA  
ANALISTA DE JUBILACIÓN PATRONAL

Notas:  
 \*Cálculo realizado en base a lo estipulado en el Art. 216 del Código de Trabajo vigente.  
 \*La liquidación debe ser cancelada desde el caso de las jubilaciones.  
 \*De igual forma se debe cancelar la Descontarización y Descontarización de pensión jubilar conforme lo establece el Código de Trabajo Art. 111 y Art. 113.  
 (1) Edad al caso de las jubilaciones.  
 (2) Correspondencia de edad establecida en la Tabla Fijada en el Art. 218 del Código de Trabajo.  
 (3) Valor mínima o máxima establecida de acuerdo al Art. 216 numeral 2 del Código de Trabajo, este valor no puede ser menor a \$200 \$30 el mayor a un salario básico unificado vigente al año de caso de las jubilaciones laborales.

Oficio No.: SG- 1977

Quito D.M., 18 JUL. 2017

Ticket GDOC: 2017-102853

Señor  
Marco Ponce  
Presidente de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación  
Presente

*Asunto: Revisión requisitos formales proyecto de Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Metropolitana No. 3362, sancionada el 29 de octubre de 2001, por la cual se aprobó el incremento de la pensión mensual de jubilación patronal del Municipio Metropolitano de Quito.*

De mi consideración:

Mediante oficio No. MGD-CMQ-2017-0138, de 17 de julio de 2017, recibido en esta Secretaría General en la misma fecha, remite el proyecto de Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza Metropolitana No. 3362, sancionada el 29 de octubre de 2001, por la cual se aprobó el incremento de la pensión mensual de jubilación patronal del Municipio Metropolitano de Quito; por lo que, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, esta Secretaría ha procedido a realizar la revisión de los requisitos formales de dicho proyecto, previo al envío a la Comisión competente en la materia, respecto de lo cual me permito informar lo siguiente:

- El proyecto de Ordenanza en referencia cumple los requisitos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, así como en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos, articulado y referencia a las normas que se derogarían con la propuesta.

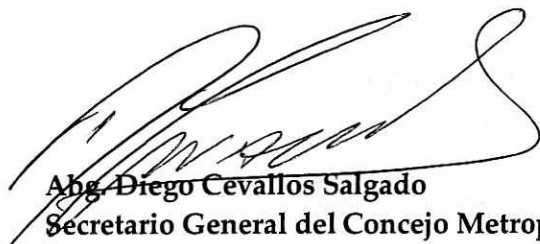
En tal virtud, remito el proyecto de Ordenanza en referencia a la Comisión de su Presidencia, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en el literal b) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, se sirva incluir el conocimiento del mismo en sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en un plazo máximo de 15 días.



Se deja constancia de que la presente revisión de formalidades se realiza sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las Comisiones, como órganos asesores del Cuerpo Edilicio, y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la pertinencia legislativa, técnica y jurídica del proyecto en referencia.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



**Abg. Diego Cevallos Salgado**  
**Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito**

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2017-07-18	

- Ejemplar 1: Destinatarios
- Ejemplar 2: Archivo numérico
- Ejemplar 3: Archivo de antecedentes
- Ejemplar 4: Secretaría General del Concejo
- CC: **Con copia junto con expediente original**
- Ejemplar 5: **Secretaría de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación**
- CC: **Con copia para conocimiento**
- Ejemplar 6: Alcaldía Metropolitana
- Ejemplar 7: Administración General



Mario Guayasamín D. 2017-102853  
CONCEJAL  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

*[Firma manuscrita]*  
17/07/2017

Quito, D.M., 17 de julio del 2017  
Oficio No. MGD-CMQ-2017-0138  
Asunto: Remito Proyecto Ordenanza

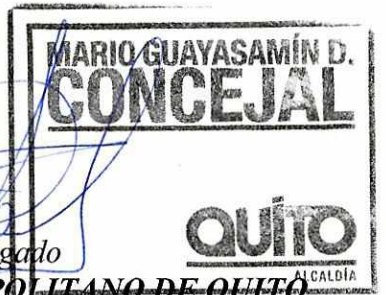
Abogado  
Diego Cevallos  
Secretario General del Concejo Metropolitano  
Presente

De mi consideración:

De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 13 de la Resolución C074 de 8 de marzo de 2016, adjunto en 4 fojas útiles el proyecto de "Ordenanza Metropolitana Sustitutiva a la Ordenanza Metropolitana No. 3362, sancionada el 29 de octubre del 2001, por la cual se aprobó el incremento de la Pensión Mensual de Jubilación Patronal del Municipio Metropolitano de Quito", para el trámite correspondiente

Atentamente,

*[Firma manuscrita]*  
Mario Guayasamín Delgado  
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO



Señor  
Marco Ponce  
**Concejal Metropolitano de Quito**  
Presente

De mi consideración:

En atención a su oficio No. DC-MP-2017-0430 de 13 de noviembre de 2017, mediante el cual solicita "un criterio jurídico respecto de la viabilidad o no sobre el incremento de la pensión jubilar patronal", manifiesto:

**Base Legal.-**

Mediante Ordenanza Metropolitana No. 3362 de 29 de octubre de 2001, se incrementó el valor de la pensión jubilar la misma que en su artículo 1 señala:

*"Art. 1.- Incrementétese la pensión mensual de Jubilación Patronal a todos los beneficiarios de la misma, sujetos al Código del Trabajo, en la cantidad de TREINTA DOLARES 00/100 AMERICANOS (US\$30,00) si solo tiene derecho a la jubilación del empleador y de VEINTE DOLARES AMERICANOS (UD\$20,00) si es beneficiario de la doble jubilación a partir del mes de julio del 2001".*

Al producirse la unificación y homologación de la remuneración en el sector público la pensión mensual de jubilación patronal asciende a \$22.67 USD, la misma que se mantiene hasta la actualidad.

El artículo 216 del Código del Trabajo, claramente dispone:

*"Jubilación a cargo de empleadores.- Los trabajadores que por veinticinco años o más hubieren prestado servicios, continuada o ininterrumpidamente, tendrán derecho a ser jubilados por sus empleadores de acuerdo con las siguientes reglas: (...)*

*2.- En ningún caso la pensión mensual de jubilación patronal será mayor que la remuneración básica unificada media del último año ni inferior a treinta dólares de los Estados Unidos de América (US\$30) mensuales, si solamente tiene derecho a la jubilación del empleador, y de veinte dólares de los Estados Unidos de América (UD\$20) mensuales, si es beneficiario de doble jubilación.*

*Exceptúase de esta disposición, a los municipios y consejos provinciales del país que conforman el régimen seccional autónomo, quienes regularán mediante la expedición de las ordenanzas correspondientes la jubilación patronal para éstos aplicable".*

Mediante Oficio No. MDT-DRTSPQ-2016-13158 de 17 de noviembre de 2016, suscrito por la





PROCURADURÍA  
METROPOLITANA

Directora Regional del Trabajo y Servicio Público de Quito, en el cual al referirse al pago de jubilación patronal respecto al Municipio de Quito señala:

*"Es preciso mencionar, que los valores no pueden ser inferiores a treinta dólares de los Estados Unidos de América (USD30.00) mensuales, si solamente existe el derecho a la jubilación del empleador, o de veinte dólares de los Estados Unidos de América (USD20.00) mensuales, si es beneficiario de doble jubilación (...)*

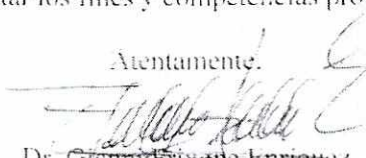
*El inciso segundo del numeral 2 del Art. 216 del Código del Trabajo contiene la facultad legal para que los Gobiernos Seccionales, Municipio o Consejos Provinciales, mediante ordenanza establezcan los valores mínimos que constituirán las pensiones de sus jubilados. (...)*

*Para el caso de que se haya emitido la ordenanza correspondiente, se estará a lo legislado por el Gobierno Autónomo Descentralizado por cuanto tal regulación debe partir de los valores mínimos y de las condiciones establecidas por el Código del Trabajo pudiendo establecer mejoras para el trabajador en cuanto a los valores mínimos establecidos pero jamás pueden vulnerar los derechos de éstos con cálculos o pensiones inferiores a las determinadas en el Código del Trabajo, pues tal determinación sería inconstitucional, injusta, inaceptable y discriminatoria. En caso de no existir ordenanzas correspondientes cabe la aplicación de lo previsto en el primer inciso de la regla 2da del artículo 216 del Código del Trabajo".*

#### **Criterio Legal.-**

De la normativa anotada, es claro que no existe impedimento legal para realizar un incremento a la actual pensión jubilar, siempre y cuando se respeten los techos máximos señalados en el artículo 216 del Código del Trabajo, sin embargo éste incremento está supeditado a la disponibilidad presupuestaria de la Entidad Edilicia, a fin de no afectar los fines y competencias propias de la Municipalidad.

Atentamente,

  
Dr. Gianni Frixione Enriquez  
Procurador Metropolitano (E)

